

Este documento se ha obtenido directamente
del original que contenía todas las firmas auténticas
y se han ocultado los datos personales protegidos
y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO: 444 / 2026

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000173/2020 – Lote 5
ECON/000121/2021 (PR001)

RESOLUCIÓN

De la **Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, por la que se acuerda la procedencia de la **prórroga** del contrato de servicios denominado “**SERVICIOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN, DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID - LOTE 5**”, con expediente de referencia **ECON/000121/2021**, y con efectos entre el **1 de julio de 2026 y el 31 de marzo de 2027**, período estimado para la culminación del proceso de licitación en curso.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante **Resolución núm. 229/2021**, de 4 de junio, de la **Consejera-Delegada de la Agencia**, fue adjudicado el precitado contrato (**LOTE 5**) a la empresa **QUALITY OBJECTS S.L.** (NIF: B-82195082) por un plazo de ejecución de **treinta y seis meses** (de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2024), y por importe máximo de **4.211.190,76 euros (IVA incluido)**, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

LOTE 5	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Totales
Base Imponible	408.487,67 €	1.259.949,82 €	1.259.949,82 €	551.935,63 €	3.480.322,94 €
IVA 21%	85.782,42 €	264.589,46 €	264.589,46 €	115.906,48 €	730.867,82 €
Importe Total, IVA Incluido	494.270,09 €	1.524.539,28 €	1.524.539,28 €	667.842,11 €	4.211.190,76 €

SEGUNDO.- Mediante **Resolución núm. 659/2021**, de 27 de diciembre, de la **Consejera-Delegada de la Agencia**, se aprobó el **reajuste del importe de las anualidades** del contrato, consistente en pasar la cantidad de **105.472,95- euros (IVA no incluido)**, del año 2021 a la anualidad de 2022, correspondiente a la partida **RENOVACIÓN SSII** y la parte del presupuesto de la partida **SERVICIOS BAJO DEMANDA** no consumidos, quedando el importe del contrato distribuido por anualidades como se detalla a continuación:

	Anualidades	Fase Transición	Cuota Fija	Servicios Bajo Demanda	Renovación SS.II.	Importes Totales (sin IVA)	Totales (con IVA)
PRESUPUESTO REAJUSTADO	2021 (6 meses)	93.500,21 €	152.068,95 €	57.445,56 €	0 €	303.014,72 €	366.647,81 €
	2022 (12 meses)		608.275,79 €	366.950,58 €	390.196,40 €	1.365.422,77 €	1.652.161,55 €
	2023 (12 meses)		608.275,79 €	339.516,91 €	312.157,12 €	1.259.949,82 €	1.524.539,28 €
	2024 (6 meses)		304.137,90 €	169.758,45 €	78.039,28 €	551.935,63 €	667.842,11 €
TOTALES CONTRATO		93.500,21 €	1.672.758,43 €	933.671,50 €	780.392,80 €	3.480.322,94 €	4.211.190,76 €

TERCERO.- Mediante **Resolución Núm. 88/2022**, de 16 de febrero, de la **Consejera-Delegada de la Agencia**, se aprobó la **modificación** del contrato en la **cuota fija** para incorporar el **servicio de localización e intervención**, por un plazo de **veintiocho meses** (de 1 de marzo de 2022 a 30 de junio de 2024 y por importe de **48.021,51 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

LOTE 5 Modificación Cuota Fija	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Base Imponible	14.174,00 €	17.008,80 €	8.504,40 €	39.687,20 €
IVA (21%)	2.976,54 €	3.571,85 €	1.785,92 €	8.334,31 €
Importe Total (IVA Incluido)	17.150,54 €	20.580,65 €	10.290,32 €	48.021,51 €

CUARTO.- Mediante **Resolución núm. 14/2023**, de 9 de enero, de la **Consejera-Delegada de la Agencia**, se acordó reconocer la **subrogación** de la mercantil **THE LAUDE TECHNOLOGY COMPANY, S.L.**, con NIF: B-84306604, en los derechos y obligaciones derivados del contrato.

QUINTO.- Mediante **Resolución núm. 588/2023**, de 17 de octubre, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **modificación** del contrato en la **cuota variable**, incrementando **5.648 horas** para el servicio de **Iteración del Desarrollo**. El plazo de ejecución era desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el **31 de diciembre de 2023**, y por importe máximo de **164.427,96 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

LOTE 5	Año 2023
Modificación Cuota Variable	
Base Imponible	135.890,88 €
IVA (21%)	28.537,08 €
Importe Total (IVA Incluido)	164.427,96 €

SEXTO.- Mediante **Resolución Núm. 113/2024**, de 21 de febrero, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **modificación** del contrato, incrementándose el número de horas de **cuota variable**, para los servicios bajo demanda y de renovación SS.II. Además, se incrementó la **cuota fija**, al ser necesario ampliar el Equipo Base en dos recursos, estableciéndose en **58.273,55 €/mes (IVA no incluido)**. El plazo de ejecución de la modificación fue de **cuatro meses** (de 1 de marzo a 30 de junio de 2024), y el importe máximo de **141.953,90 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

LOTE 5 – Modificación	Año 2024
Cuota Fija	24.666,00 €
Cuota Variable	92.651,27 €
Base Imponible	117.317,27 €
IVA (21%)	24.636,63 €
Importe Total (IVA Incluido)	141.953,90 €

SÉPTIMO.- Mediante **Resolución Núm. 417/2024**, de 26 de junio, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **prórroga y modificación del contrato**. La **modificación** incrementó el número de horas de **cuota variable**, para los **servicios bajo demanda**, por un plazo de ejecución de **seis meses** (de 1 de julio a 31 de diciembre de 2024). El plazo de ejecución de la **prórroga** era de **dieciocho meses** (de 1 de julio de 2024 a 31 de diciembre de 2025), y el importe máximo de la **prórroga y modificación** ascendió a **2.042.465,24 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

LOTE 5	Año 2024	Año 2025	Totales
Cuota Fija	349.641,30 €	699.282,60 €	1.048.923,90 €
Cuota Variable	299.547,00 €	339.516,90 €	639.063,90 €
Base Imponible	649.188,30 €	1.038.799,50 €	1.687.987,80 €
21 % IVA	136.329,54 €	218.147,90 €	354.477,44 €
Importe Total (IVA Incluido)	785.517,84 €	1.256.947,40 €	2.042.465,24 €

OCTAVO.- Mediante **Resolución Núm. 283/2025**, de 23 de abril, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **modificación** del contrato, incrementándose el número de horas de **cuota variable**, para los servicios bajo demanda. El plazo de ejecución de la modificación alcanzaba hasta el 31 de diciembre de 2025, y el importe máximo ascendió a **1.143.018,90 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

LOTE 5 – Cuota Variable	Año 2025
Modificación según Artículo 204 LCSP	273.369,72 €
Modificación según Artículo 205 LCSP	671.274,00 €
Base Imponible	944.643,72 €
21 % IVA	198.375,18 €
Importe Total (IVA Incluido)	1.143.018,90 €

NOVENO.- Y por último, mediante **Resolución Núm. 932/2025**, de 19 de diciembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **prórroga y modificación** del contrato. Se aprobó la **modificación** por la necesidad de ampliar los **servicios bajo demanda** en 26.200 horas, y fueron objeto de **prórroga** los **servicios de cuota fija y los servicios de cuota variable** (únicamente los servicios bajo demanda). El plazo de ejecución de la prórroga y modificación del contrato era de **seis meses** (1 de enero a 30 de junio de 2026), y el importe máximo ascendió a **1.391.223,82 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

LOTE 5	Año 2026
Cuota Fija	349.641,30 €
Cuota Variable	800.130,45 €
Base Imponible	1.149.771,75 €
21 % IVA	241.452,07 €
Importe Total (IVA Incluido)	1.391.223,82 €

DÉCIMO.- Este contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de Definición y Desarrollo, Renovación, Mantenimiento y Evolución de los Sistemas de Información, así como los servicios profesionales tecnológicos para la realización de los Servicios de mantenimiento, evolución y del soporte técnico especializado y para la realización de tareas de apoyo a la Agencia para la Administración Digital de la C.M para la gestión, supervisión y control en las tareas relativas al ciclo de vida de los sistemas de información y gobierno del servicio.

Según se indica en los pliegos que rigen el contrato, los entornos tecnológicos y el ámbito funcional correspondiente al Lote 5 son los siguientes:

ALCANCE LOTE 5	
Entornos Tecnológicos	Ámbito Funcional
ET-X1: Aplicaciones Web Java Movilidad MOVA	Administración Electrónica Gestión Administrativa Digital

El próximo día 30 de junio de 2026 finaliza el contrato referido, y actualmente se necesita dar continuidad a la cobertura de los servicios de evolución y desarrollo de las aplicaciones de los ámbitos funcionales indicados en el objeto del presente lote, por lo que serán objeto de prórroga los servicios de cuota fija y los servicios de cuota variable (servicios baja demanda). Los servicios de renovación no se prorrogan, según se indicaba en la Cláusula 1 Apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Desde Madrid Digital se está trabajando en la tramitación de nuevos contratos que den respuesta a los servicios de consultoría, mantenimiento, evolución y desarrollo de los Sistemas de Información, dando continuidad al contrato actual, de forma más completa, y con un dimensionamiento de tareas y servicios ajustados, y que son necesarios para acompañar a la estrategia de digitalización de la C.M en los ámbitos objeto de este contrato.

Con este fin, mediante **Resolución número 159/2025, de 5 de marzo**, de la *Consejera-Delegada de la Agencia*, se acordó el inicio y ordenó la tramitación del expediente de contratación denominado: **“ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, Exp. Núm. ECOM/000035/2024.

Mediante **Resolución número 221/2026, de 8 de abril**, de la *Consejera-Delegada de la Agencia*, se adjudicó el Acuerdo Marco, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, resultando 49 empresas o agrupaciones de empresas adjudicatarias del LOTE 1 y 50 entidades para el LOTE 2. Y finalmente, transcurrido el plazo para la interposición de recursos, los contratos se han formalizado con fecha 28 de mayo de 2026, por un plazo de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización.

En el presente caso se cumplen todos los requisitos exigidos en el *Artículo 29 Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)* para acordar una prórroga excepcional, según se indica a continuación:

- Al vencimiento del contrato originario (30 de junio de 2026), no será posible formalizar los nuevos contratos, ya que se encuentran en fase de tramitación. En concreto, actualmente han sido autorizados por el Consejo de Administración el día 9 de junio, y se han enviado las invitaciones de los siguientes contratos basados en el LOTE 2 del ACUERDO MARCO 35/24 que sustituirán al actual LOTE 5 de MoDeMa:
 - SERVICIOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL**, Exp. Núm. ECON/000078/2026.
 - MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, Exp. Núm. ECON/000079/2026.
- Sobre la concurrencia de este requisito, se ha pronunciado el Informe 86/2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el que se indica:

“La aplicación de este precepto exige la concurrencia de eventos imprevisibles para el órgano de contratación, razón por la cual si en un caso como el que tratamos el evento es previsible, no se podría utilizar esta posibilidad. De la misma manera, en lo que se refiere al respeto al principio de buena administración, cabe señalar que la existencia de un retraso ocasionado por la incuria de la entidad licitante no se puede prever de antemano ni considerarse acorde con aquel principio”.

Por su parte, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 18 de abril de 2023, afirma:

“El concepto de “circunstancias imprevisibles” constituye un concepto jurídico indeterminado. En relación con su definición, el considerando 109 de la Directiva 2014/2024/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, establece la definición de este concepto, aunque aplicada a las modificaciones de las concesiones, señalando lo siguiente:

«El concepto de circunstancias imprevisibles hace referencia a aquellas circunstancias que no podrían haberse previsto aunque el poder adjudicador hubiera preparado con razonable diligencia la adjudicación inicial, teniendo en cuenta los medios a su disposición, la naturaleza y las características del proyecto concreto, las buenas prácticas en el ámbito de que se trate y la necesidad de garantizar una relación adecuada entre los recursos empleados en la preparación de la adjudicación y su valor previsible».

En términos análogos se pronuncia el Informe 73/2018 de la JCCPE.

Tras el análisis de la situación, se puede concluir que no ha existido una deficiente planificación, puesto que el 5 de marzo de 2025 se acordó el inicio del expediente y la licitación comenzó el 18 de junio de 2025, es decir, con antelación de más de un año a la fecha fin del contrato cuya prórroga se pretende.

El plazo que se estimó para la tramitación del mismo ha sido acorde con la experiencia de los dos anteriores acuerdos marco tramitados por la Agencia, con una concurrencia elevada, calculando los tiempos necesarios para la celebración de mesas extensas y con un elevado volumen de documentación a revisar.

En este sentido se previeron mesas de una semana de duración, dedicando un equipo suficiente y utilizando medios informáticos desarrollados durante la tramitación de los anteriores acuerdos marco, que han facilitado la elaboración de los requerimientos y agilizado los tiempos necesarios para efectuar los mismos.

Asimismo, se celebraron sesiones informativas en el marco del Consejo Asesor de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid, previas a la licitación, para informar a los posibles licitadores del contenido y características de la licitación, que permitiesen evitar incidencias en la tramitación y agilizar los tiempos.

Tampoco se puede apreciar “indolencia” ni negligencia de la entidad licitante, puesto que la tramitación del procedimiento se ha llevado a cabo sin dilaciones, ni espacios injustificados entre los diferentes trámites. Igualmente, las Mesas de Contratación se han ido convocando a lo largo del procedimiento inmediatamente, tras finalizar cada plazo.

Sin embargo, según se expone en la relación de hechos enumerada anteriormente, se han producido incidencias en el procedimiento, por acontecimientos imprevisibles, que han provocado que la tramitación haya durado más de un año. Estos acontecimientos imprevisibles y las demoras provocadas por los mismos han sido los siguientes:

- En primer lugar, esta demora en el tiempo ha sido debida al tiempo transcurrido desde que se acordó el inicio de la tramitación del expediente hasta que publicó la licitación (más de tres meses), y a que la coincidencia del periodo de licitación con el periodo estival motivó que a través del Consejo Asesor se propusiera una ampliación del plazo de licitación, superior al previsto inicialmente. Con el objetivo de facilitar la máxima concurrencia, principio fundamental en la contratación pública, se decidió acceder a dicha petición y establecer un plazo de licitación superior al señalado como mínimo en la LCSP.
- A pesar de que se preveía una importante concurrencia, el número de subsanaciones de la documentación administrativa fue significativamente más elevado de lo que suele ser habitual en los procedimientos que tramita este órgano de contratación (más del 41% de los licitadores que presentaron oferta), lo que dilató mucho más de lo previsto, en virtud de las experiencias anteriores, el tiempo necesario para esta fase. La mesa convocada para la revisión de dichas subsanaciones tuvo una duración de 5 días laborables, y se inició al día siguiente del fin del plazo otorgado para la subsanación y, por tanto, con la debida diligencia, como ya se ha puesto de manifiesto.

- El siguiente acontecimiento imprevisible en esta tramitación se produjo porque un número muy elevado de empresas licitadoras (26 licitadores, es decir, un 39% de las empresas presentadas) cometieron un error en las ofertas económicas presentadas en relación con dos de los perfiles requeridos, lo que motivó la necesidad de solicitar aclaraciones a las mismas. Esta circunstancia no se ha producido nunca en los expedientes de contratación tramitados por la Agencia y, por tanto, no pudo preverse con una adecuada diligencia, al tratarse de un hecho que no es habitual ni frecuente en los procedimientos de contratación, y está vinculado a las ofertas de los licitadores y no a la tramitación del expediente de contratación responsabilidad de la Agencia.
- Adicionalmente, aunque estaba prevista la posibilidad de que se produjese alguna baja desproporcionada, en este expediente se presentaron 8 ofertas calificadas como tales, lo que excede porcentualmente la incidencia de esta circunstancia en los expedientes de la Agencia.
- Igualmente, como se ha puesto de manifiesto, fue necesario efectuar requerimientos de subsanación de la documentación previa a la adjudicación a un número excepcionalmente alto de empresas (28 empresas, lo que supone un 47% de los propuestos como adjudicatarios). La tramitación de dichos requerimientos y la revisión de las subsanaciones presentadas supuso un retraso adicional de casi un mes sobre los plazos previstos en el procedimiento de licitación del acuerdo marco. Al igual que en los acontecimientos descritos en los puntos anteriores, este hecho no podía haberse previsto con una incidencia tal alta de errores, ya que no es habitual dicha circunstancia en los procedimientos de contratación tramitados por la Agencia.
- Por último, en relación con la constitución de las 8 UTES adjudicatarias, a pesar de las actuaciones realizadas por parte de la Agencia para intentar evitar retrasos (se remitió correo electrónico en fecha de 20 de abril de 2026, indicando que iniciaran los trámites necesarios para su constitución), el plazo que requirieron para su constitución ha sido excepcionalmente largo y superior al inicialmente previsto. Esta circunstancia no se ha producido nunca en los expedientes de contratación tramitados por la Agencia y, por tanto, no pudo preverse con una adecuada diligencia.

Todos ellos acontecimientos externos y no imputables a la entidad licitante, y que no obedecen a una falta de planificación, negligencia o indolencia en las actuaciones de ésta, circunstancias que impedirían la utilización de la prórroga excepcional según manifiesta la Junta Consultiva en los informes citados y la Abogacía en su informe número 95/2026, de 28 de mayo.

Lo que se han producido durante la tramitación del procedimiento son circunstancias que una Administración diligente no pudo prever, al tratarse de hechos que no son habituales en los procedimientos de contratación y vinculados a las ofertas de los licitadores, como por ejemplo el que un número elevado de empresas (26) tuvieran que aclarar sus ofertas económicas para 2 de los perfiles solicitados.

Por ello, se puede apreciar la existencia de acontecimientos imprevisibles, y no falta de planificación o negligencia de la entidad licitante, pues si bien se pudo estimar al hacer la planificación la posibilidad de subsanaciones o la existencia de bajas anormales o desproporcionadas, lo que no se podía prever es el elevado número de empresas que tuvieron que subsanar tanto la documentación administrativa inicial como la documentación previa a la adjudicación, lo que dilató la tramitación del procedimiento al necesitar más tiempo para el análisis de dicha documentación. Igualmente resultó completamente imprevisible el hecho de que 26 empresas tuvieran que realizar aclaraciones a sus ofertas económicas, lo que requirió un tiempo de tramitación superior al inicialmente previsto, al conceder un plazo para las aclaraciones y su correspondiente análisis por la Mesa de Contratación. Igualmente, imprevisible el tiempo que por diversos motivos las UTEs necesitaron para su constitución.

Es cierto que la Administración está obligada a una correcta planificación, pero también es cierto que no se puede equiparar la duración de los procedimientos, y menos en aquellos de gran concurrencia como el presente, puesto que la duración depende en gran medida de las circunstancias que se produzcan en los mismos y de los errores que cometan las empresas licitadoras en la documentación aportada, circunstancias del todo imprevisibles y ajenas al órgano de contratación.

Se trata, por tanto, de circunstancias imprevisibles que justifican la adopción de la prórroga excepcional, que el órgano de contratación no ha podido prever con antelación y que exceden la diligencia exigible a una Administración diligente.

3. Existen razones de interés público para continuar con la prestación y no interrumpirla, ya que es necesario dar continuidad a la cobertura de los servicios de evolución y desarrollo de las aplicaciones de los ámbitos funcionales indicados en el objeto del presente contrato, considerados esenciales por parte

de la Comunidad de Madrid, y que forman parte del contrato indicado, todo ello para acompañar los servicios horizontales de administración digital que sirven de apoyo a la digitalización de la C.M..

A continuación, se expone el **plan de proyectos** demandados por el Órgano responsable en materia de Administración Digital, cuyo avance **justifica la prórroga del contrato**:

- Continuidad del proyecto de renovación y evolución del sistema ATLANTIX – nueva versión ATLANTIA.
 - Evolución del sistema de FIRMA en respuesta a las necesidades que establece la Comunidad de Madrid, entre ellas se anticipa la próxima regulación de *anonimización* de huellas de firmantes.
 - Definición de formularios electrónicos de los procedimientos estacionales de los Órganos de la Comunidad de Madrid durante los siguientes meses.
 - Implantación de la solución de integración REGISTRO COMUNIDAD DE MADRID – SISTEMA DE INTERCAMBIO DE REGISTROS.
4. Con la prórroga que se propone no se modifican las condiciones del contrato originario, que se mantendrán inalteradas durante el período acordado, y hasta el plazo máximo de nueve meses.
5. Las invitaciones a presentar oferta de los nuevos contratos basados se han enviado el día 11 de junio, una vez autorizados los nuevos expedientes por el Consejo de Administración, celebrado el 9 de junio, por lo que se confirma que se han enviado, al menos, quince días antes de la finalización del contrato originario, ya que el contrato objeto de prórroga finaliza el día 30 de junio.

En base a lo cual, y al no haberse cumplido los tiempos inicialmente previstos para licitar los nuevos expedientes basados en el Acuerdo Marco, resulta necesaria la tramitación de una prórroga excepcional del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 29 Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*.

Teniendo en cuenta la fecha de finalización de la prórroga actual, prevista el **30 de junio de 2026**, ante la permanencia de la necesidad de dar cobertura a los servicios objeto del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los mismos durante el tiempo necesario para la realización de los trámites pendientes de: licitación (es preceptivo invitar a todas las empresas adjudicatarias del lote correspondiente), celebración de mesas, adjudicación y fase de transición; teniendo en cuenta que el periodo de transición es preciso una vez formalizados los citados contratos basados que lo sustituirán, con el fin de asegurar una transferencia ordenada del servicio y evitar interrupciones en su prestación, resulta necesaria la tramitación de la prórroga del contrato de referencia, amparándose en los principios de autonomía de las partes y continuidad de los servicios, cuando estos revisten interés público, sin que se modifiquen las condiciones esenciales del contrato.

ÚNDECIMO.- El contrato vigente tiene **carácter administrativo** conforme a lo dispuesto en la *Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* que lo regula. Se rige en primer término por éste y, en segundo lugar, por la normativa en materia de contratos públicos.

En concreto, el pliego establece que el contrato puede prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, conforme a lo dispuesto en la *Cláusula 24* y en el *Apartado 17 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*.

De conformidad con la previsión expresa contenida en el *Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)* que rige el contrato, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me están conferidas de conformidad con lo establecido en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* (modificada parcialmente por la *Ley 9/2015 de 28 de diciembre*).

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la procedencia de la prórroga del vigente contrato de servicios denominado y el inicio de los trámites pertinentes para su formalización, una vez autorizado por el *Consejo de Administración de la Agencia*, en su sesión de 18 de junio de 2026.

SEGUNDO.- El plazo máximo de ejecución de la prórroga del contrato es de **NUEVE MESES**, comprendidos entre el **1 de julio de 2026 y el 31 de marzo de 2027**, condicionado al inicio de la ejecución y fase de transición de los nuevos expedientes en curso que lo sustituirán.

El plazo de ejecución total del contrato, incluida la prórroga es de: **69 meses**.

TERCERO.- El importe máximo de la prórroga asciende a **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (942.710,55 €) IVA incluido**, según

el siguiente desglose:

LOTE 2	Año 2026	Año 2027	Totales
Cuota Fija (cuota mensual 58.273,55 €)	349.641,30 €	174.820,65 €	524.461,95 €
Cuota Variable	169.758,45 €	84.879,23 €	254.637,68 €
Base Imponible	519.399,75 €	259.699,88 €	779.099,63 €
IVA (21%)	109.073,95 €	54.536,97 €	163.610,92 €
Importe Total (IVA Incluido)	628.473,70 €	314.236,85 €	942.710,55 €

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria del contrato **THE LAUDE TECHNOLOGY COMPANY, S.L.**, con NIF: B-84306604, para la formalización de la prórroga del mismo, en los términos y condiciones anteriormente indicados.

Madrid, a fecha de firma
La CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNÁNDEZ ELENA
Fecha: 2026.06.29 10:03